



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVII

Morelia, Mich., Viernes 21 de Marzo de 2025

NÚM. 77

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO QUE ABROGA EL SIMILAR POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE FILMACIONES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de octubre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo Administrativo por el que se Crea la Comisión de Filmaciones del Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el Número 41, Décima Segunda Sección, Tomo CLXVIII.

La creación de dicha Comisión tuvo como fundamento el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, el cual tenía como propósito posicionar al Estado de Michoacán de Ocampo a nivel internacional, mediante la acción de implementar estrategias de atracción de inversiones que contribuyeran al desarrollo económico y social del Estado.

Que el objetivo específico de dicha Comisión, es la promoción del Estado y atracción de inversiones, por medio de la creación, realización y producción de películas, comerciales, documentales, o cualquier otro similar de interés para la industria cinematográfica, televisiva o cualquier medio de comunicación, sea empresa nacional o extranjera, que requiera utilizar de la diversidad de escenarios naturales, culturales e históricos con que cuenta el Estado.

Sin embargo, desde su creación, la Comisión de Filmaciones del Estado de Michoacán de Ocampo, no ha ejecutado actividades, acciones ni programas que justifiquen su permanencia, es por ello, que se considera inviable su continuidad.

Que la promoción turística del Estado es una de las principales responsabilidades

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

de la Secretaría de Turismo, la cual puede potenciar la riqueza natural y la ubicación estratégica de Michoacán para fortalecer la industria turística y generar una mayor derrama económica. En este contexto, las funciones originalmente asignadas a la Comisión de Filmaciones del Estado pueden ser asumidas y gestionadas de manera más eficiente por dicha Secretaría, con base en sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y demás normativa aplicable, sin requerir la creación de un comité u organismo multiparticipativo.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ABROGA EL SIMILAR POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN
DE FILMACIONES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

Artículo Único. Se abroga el Acuerdo Administrativo por el que se Crea la Comisión de Filmaciones del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado con fecha 19 de octubre de 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Tomo CLXVIII, Décima Segunda Sección, Número 41.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite o aquellos relacionados con la Comisión de Filmaciones del Estado de Michoacán de Ocampo, serán atendidos por la Secretaría de Turismo, a través de las unidades administrativas competentes, según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 10 de marzo de 2025.

A T E N T A M E N T E

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

ROBERTO ENRIQUE MONROY GARCÍA
SECRETARIO DE TURISMO
(Firmado)
